INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE HACIENDA, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley que introduce una disposición transitoria al decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

BOLETÍN Nº 4.013-06.

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, tienen a honra informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que las Comisiones se abocaron al estudio de esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los señores Jorge Claissac, Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y Samuel Garrido, Jefe de la División de Municipalidades de esa misma Subsecretaría.

I. OBJETIVO

Establecer que el aporte global adicional que deben hacer los municipios de Providencia, Las Condes y Vitacura al Fondo Común Municipal, durante el año 2005, ascenderá a 35.000 unidades tributarias mensuales, y autorizar a que esos municipios, en el caso de que opten por efectuar sus aportes a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, también en el año 2005, celebren con esta última Corporación un convenio que consigne la forma y oportunidad en que entregarán su aporte.

II. CUESTIONES PREVIAS

1. Prevenimos que el presente proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con rango de ley orgánica constitucional por incidir en una materia regulada por normas de esa jerarquía.

2. De conformidad con el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, estas Comisiones solicitan que la iniciativa en informe sea discutida en general y en particular a la vez.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

- Decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto fue fijado por el D.S. Nº 2385, de Interior, de 1996.

3.2. De Hecho

El mensaje con que S.E. el Presidente de la República ingresó a trámite legislativo este proyecto de ley señala que el nuevo texto del artículo 39 del decreto ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales incorporado en virtud de la ley Nº 20.033, dispone que las comunas de Providencia, Las Condes y Vitacura aportarán anualmente al Fondo Común Municipal la cantidad de 70.000 unidades tributarias mensuales adicionales distribuido entre ellas en proporción al total de los recursos que recauden por aplicación del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de ellas.

El mismo precepto permite a estos municipios excepcionarse de esa obligación si por un monto equivalente al que le corresponde a cada una efectúen aportes a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Agrega el mensaje que en lo que va corrido de la aplicación de la ley Nº 20.033, desde su publicación en el Diario Oficial (1 de julio del presente año) y a partir de su vigencia, se ha constatado una situación que obsta a su adecuada aplicación el año 2005.

Continúa el mensaje expresando que ante la eventualidad de que se genere una situación de complejidad presupuestaria, los mencionados municipios, previa conversación con el Alcalde de Santiago, solicitaron se modificara, para el año 2005, la aplicación del artículo 39 en relación con los aportes que han de efectuar.

Atendido lo anterior, el Ejecutivo ha propuesto establecer una proporcionalidad entre la obligación que las municipalidades deben cumplir durante el año 2005 y el tiempo en que dicha obligación ha estado efectivamente vigente dentro de ese mismo año.

Además, y para el caso en que durante el año 2005 los municipios opten por efectuar aportes equivalentes a la Corporación Cultura de Santiago, se ha propuesto que tales aportes se enteren en la forma que establezca en un convenio suscrito entre el municipio interesado y la mencionada Corporación Cultural.

Finalmente, el mensaje advierte que en razón de que la situación creada solo dice relación con la aplicación del aludido artículo 39 durante el año 2005, a contar desde el año 2006 esta norma se aplicará plenamente sin la enmienda transitoria precedentemente comentada.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa en informe, conformada por un artículo único, agrega un artículo transitorio -el 6º- a la Ley sobre Rentas Municipales (D.L. Nº 3.063, de 1979) que expresa que para la aplicación del artículo 39 de esta ley durante el año 2005, el monto global del aporte adicional que los municipios de Providencia, Vitacura y Las Condes hagan al Fondo Común Municipal será de 35.000 unidades tributarias mensuales distribuidas en la forma consignada en esa misma disposición (inciso primero).

En un inciso segundo preceptúa que si los aludidos municipios optan por entregar aportes equivalentes a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago en el año 2005, tal opción se ajustará a las modalidades que se establezca en el convenio que a ese efecto celebren entre el municipio aportante y la mencionada Corporación.

Finalmente, en un inciso tercero el precepto del artículo único dispone que a contar desde el año 2006 en adelante, los municipios obligados a efectuar estos aportes adicionales al Fondo Común Municipal lo harán en la forma indicada en el artículo 39 de esta ley, el cual se aplicará íntegramente.

V. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Por tratarse de un artículo único este proyecto fue considerado en general y en particular a la vez por las Comisiones unidas, las que, atendidas las razones expuestas en el mensaje y las explicaciones complementarias que dieron los representantes del Ejecutivo, acordaron, por unanimidad de sus miembros presentes, aprobarlo en general y en particular, en los mismos términos propuestos en el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

VI. ACUERDO

Concurrieron al acuerdo precedente, los Honorables Senadores señores Cantero y Larraín, como miembros de ambas Comisiones (dos votos cada uno), el Honorable Senador señor Núñez como miembro de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización (un voto), y el Honorable Senador señor Ominami, como miembro de la Comisión de Hacienda (un voto).

- - -

En consecuencia, las Comisiones unidas someten a la consideración de la Sala la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Articulo único.- Agrégase el siguiente artículo 6º transitorio, nuevo, en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior:

"Artículo 6º.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley durante el año 2005, el monto global por concepto del aporte adicional que las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes deben efectuar al Fondo Común Municipal, será de 35.000 unidades tributarias mensuales, distribuido en la forma indicada en el mencionado artículo.

En el caso que los municipios opten, en el año 2005, por efectuar aportes equivalentes a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, según lo dispuesto en el inciso segundo del referido artículo 39, aquéllos podrán ser enterados en la forma y en la oportunidad que se establezca en el convenio que se suscriba al efecto entre los municipios que opten por esa modalidad y la citada Corporación.

Con todo, a contar del año 2006, los aportes que cada una de las municipalidades indicadas deba efectuar al Fondo Común Municipal, serán integrados de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 39.".".

- - -

Acordado en sesión de hoy, 19 de octubre de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Larraín (Presidente) y Cantero, por las Comisiones de Gobierno, Descentralización y

Regionalización y de Hacienda; el Honorable Senador señor Núñez, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y el Honorable Senador señor Ominami, por la Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de las Comisiones Unidas

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIOJES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE HACIENDA, UNIDAS, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL DECRETO LEY Nº3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES
(BOLETÍN Nº 4.013-06)

I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**: Establecer que el aporte global adicional que deben hacer los municipios de Providencia, Las Condes y Vitacura al Fondo Común Municipal, durante el año 2005, ascenderá a 35.000 unidades tributarias mensuales, y autorizar a que esos municipios, en el caso de que opten por efectuar sus aportes a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, también en el año 2005, celebren con esta última Corporación un convenio que consigne la forma y oportunidad en que entregarán su aporte.

II. **ACUERDOS**: Aprobar esta iniciativa en general y en particular.

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Esta iniciativa consta de un artículo único

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**: Prevenimos que el presente proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con rango de ley orgánica constitucional por incidir en una materia regulada por normas de esa jerarquía.

V. **URGENCIA**: Discusión inmediata.

VI. **ORIGEN INICIATIVA**: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL**: Segundo trámite.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**: 18 de octubre de 2005.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de octubre de 2005.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto fue fijado por el D.S. Nº 2385, de Interior, de 1996.

Valparaíso, 19 de octubre de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de las Comisiones Unidas